



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NO. 62 DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT.

En Jesús María, Municipio del Nayar, Nayarit, siendo las 10:30 (Diez horas con treinta minutos) del día Jueves 31 de Julio de 2014, reunidos en las Instalaciones del recinto oficial del Palacio Municipal para efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 62 de conformidad con lo que dispone el artículo 50 fracción II de la Ley Municipal, previo citatorio girado por el Presidente Municipal a los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, misma que preside el C. Pedro de la Cruz Flores, Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Verificación del Quórum Legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.
- 5.- Presentación del informe de avance de gestión financiera del segundo trimestre del 2014.

A).- Análisis y en su caso aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2014.

B).- Informe sobre las transferencias entre partidas del presupuesto de egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

C).- Se presentan los estados financieros correspondiente a los meses de Abril a Junio del año 2014 y se solicita autorización a Cabildo para publicarlos.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

D).- Análisis de los estados financieros consolidados correspondiente al segundo trimestre del 2104 y en su caso la aprobación correspondiente.

6.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de vida para los elementos de Seguridad Pública.

7.- Análisis y en su caso aprobación del pago de las vacaciones laboradas por el personal de Seguridad Pública.

8.- Designación del personal para la elaboración del tercer informe de gobierno municipal.

9.- Asuntos Generales.

- Intervención del Presidente Municipal.

10.- Clausura de la Sesión.

Misma que es aprobada por unanimidad, desahogándose de la siguiente manera.

Punto no. 1.- Se hace el registro de asistencia al encontrándose presente:

1.- El C. Pedro de la Cruz Flores. Presidente Municipal.

2.- Prof. Rosalio López Canare. Síndico Municipal.

3.- C. Flor del Carmen rojo Rojas. Regidora.

4.- C. Felicitas Díaz Hernández. Regidora.

5.- C. Esteban de la Cruz Valles. Regidora.

6.- C. Rodrigo de la Cruz Flores. Regidor.

7.- C. Pedro López Flores. Regidor.

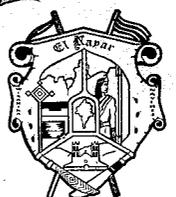
8.- C. Ismael Carrillo Carrillo. Regidor.

Punto no. 2.- Declaración del quórum legal. Toda vez que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Cabildo se procede se declara la existencia de quorum legal y formal instalada la sesión.

Punto no. 3.- Aprobación del orden del día. Se pone a consideración el orden del día mismo que fue circulado con anterioridad, el cual es aprobado por unanimidad.

Punto no. 4.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Al no existir observación alguna al proyecto de acta circulado con la convocatoria a la presente sesión, es aprobada por unanimidad.

Punto no. 5.- El Lic. Miguel Enrique González de la Cruz, asesor contable de la administración municipal informa la causa por la cual no es posible presentar la información solicitada, a razón de la carga de trabajo como la digitalización de la documentación, así como la entrega-recepción próxima a realizarse y la requisición que corresponde en las dos oficinas (zona norte y zona sur) para estar al corriente en los trabajos, por lo anteriormente expuesto, es imposible presentar la información requerida en tiempo y forma. Así mismo agrega que en meses anteriores se presentó una prórroga ante el Congreso del Estado, donde se le autorizó dicha prórroga misma que vence en este mes de Agosto de 2014 (dos mil catorce).

Así mismo se enteró al H. Cabildo la integración del Prof. Isidoro de la Cruz González, Regidor, siendo las 11:00 (once horas).

Al respecto el C. Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal, manifiesta que el recurso debe administrarse de la mejor manera para no tener ninguna deuda como otros municipios lo están, tal como se había acordado desde el principio, así mismo requiere al Lic. Miguel Enrique González de la Cruz, asesor contable, para que rinda su informe por escrito lo antes posible esperando esté acorde a lo convenido y se le exhorta para que si es posible no dejar ninguna deuda.

Punto no 6.- El C. Pedro de la Cruz Flores Presidente Municipal, expone la petición hecha por cuarenta y cinco elementos de seguridad pública recibida con fecha 30 de Julio a través del Lic. Antonio de la Rosa Chávez, Asesor Particular y la comisión integrada por los CC. José Manuel Carrillo Carrillo, Benigno Carrillo Díaz y Julián Ortega Carrillo, los dos primeros con el cargo de Comandante y el último Agente de Seguridad Pública, procede a darles la bienvenida, agradece de antemano y les reconoce la labor desempeñada a cada uno de ellos, al respecto el Lic. Antonio de la Rosa Chávez, presenta





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

la solicitud por escrito en tamaño oficio y lo que señalan respectivamente como es; 1.- vacaciones no pagadas durante los tres años de esta administración, 2.- bonos de puntualidad, 3.- aumento del 8% ocho por ciento, 4.- aguinaldo una parte no cubierta, 5.- seguro de vida, y finiquito, los cuales se detallan en (el anexo uno) de la presente acta, respecto a los puntos 6 (seis) y 7 (siete) de la presente convocatoria.

Se acuerda sobre el Seguro de Vida para los agentes de seguridad pública del Municipio del Nayar. Se somete a consideración de este Honorable Cabildo, lo conducente a realizar un exhorto formal al Presidente electo para el periodo constitucional 2014 – 2017, el Ciudadano Octavio López de la Cruz, con relación a garantizar seguridad social a los elementos de seguridad pública, específicamente seguro médico y seguro de vida.

Se acuerda que el punto número uno de los puntos petitorios se analizará una vez que el Lic. Guillermo de León Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal presente a este H. Cabildo la lista de permisos con goce de sueldo solicitados por los agentes municipales durante esta administración municipal, misma que será entregada en la próxima sesión de cabildo.

Se acuerda que se les pagara la parte proporcional del aguinaldo correspondiente a 42 días, como ha quedado estipulado en el acta no. 60 de fecha 10 de Junio del 2014.

Punto no 8.- El Lic. Loyolo Froylan Celestino Domínguez, Secretario Municipal, expone la necesidad de nombrar la Comisión que se designara para la elaboración del documento que contenga el Tercer Informe de gobierno de esta administración municipal próximo a realizarse. Se acuerda que el personal designado para tal efecto serán los Asesores jurídicos de esta administración municipal. Al respecto se le instruye al secretario a que gire atento oficio a la brevedad posible.

Punto no 9.- Asuntos Generales.

Al no existir puntos que tratar quedan por agotados los mismos.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL MAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Punto no 10.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las **(14:28) catorce horas con veintiocho minutos** del día arriba señalado, en presencia del Secretario que autoriza y da fe, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. ROSALIO LOPEZ CANARE
SÍNDICO MUNICIPAL

C. FLOR DEL CARMEN ROJO ROJAS
REGIDORA

C. ADAN FRAUSTO AREELANO
REGIDOR

C. HILARIA ROMERO DE JESUS
REGIDORA

C. ESTEBAN DE LA CRUZ VALLES
REGIDOR

Bajo protesta y punto: 5 orden del día

C. FELICITAS DÍAZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

C. RODRIGO DE LA CRUZ FLORES
REGIDOR
PROF. ISIDORO DE LA CRUZ GLEZ.
REGIDOR

C. PEDRO LOPEZ FLORES
REGIDOR





Del Nayar

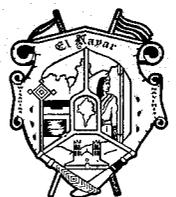
Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

C. LAUREANO GÓMEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

C. ISMAEL CARRILLO CARRILLO
REGIDOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 62 DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR; NAYARIT.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

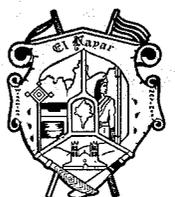
Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ANEXO I

DEL ACTA

No. 62



C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. XXIV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR.
P R E S E N T E.

ASUNTO: Se solicitaseguimientode acuerdos.

Jesús María del Nayar, 29 de julio del 2014.

ANTONIO DE LA ROSA CHAVEZ, Lic. En Derecho, asesor particular de cuarenta y cinco elementos policiaco del XXIV ayuntamiento del Nayar. Con el fundamento legal en el artículo octavo Constitucional, C. Presidente y grupo de regidores, me permito solicitar con el debido respeto a ustedes, la solución de las demandas planteado en la segunda audiencia del día lunes 14 de julio del presente año, en donde se tomaron acuerdos de dar solución a cada uno de los puntos tratados que por ley les corresponde a los elementos policiacos en función; que a continuación se describen.

1. Vacaciones no pagados durante los tres años de esta administración.
- 2.- Así como los bonos de puntualidad.
- 3.- aumento del 8%.
- 4.- Aguinaldo una parte no cubierta.
- 5.- Seguro de vida.
- 6.- Finiquito.

Para ello se invoca los artículo que describen sobre los derechos de los trabajadores establecidos en el 127° Constitucional que dice: Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determina anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

Fracción I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. También en el artículo 123° de la Carta magna dice: toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

[Handwritten signature]
30/30/14
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Se desprende de este mismo precepto en el apartado A, Fracción VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijaran considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

De este mismo tema en la fracción XXII, dice. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber formado parte de una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de **tres meses de salario**. La ley determinara los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. **Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario**, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

I.- La jornada diaria máxima de trabajo diurno y nocturno será de ocho horas y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagaran con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajador extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas.

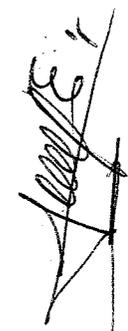
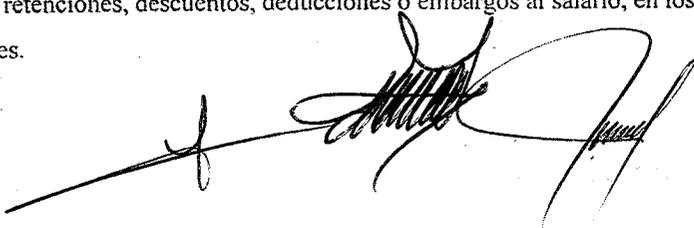
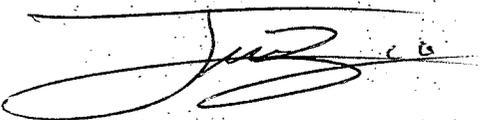
II.- Por cada seis días de trabajo, disfrutara el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

III.- Los trabajadores gozaran de vacaciones que nunca serán menos de veinte días al año.

IV.- Los salarios se fijaran en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127° de esta Constitución y en la ley. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las Entidades de la República.

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.

VI.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes.



VII.- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública.

VIII.- Los trabajadores gozaran de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia.

IX.- Los trabajadores solo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otro equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley.

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

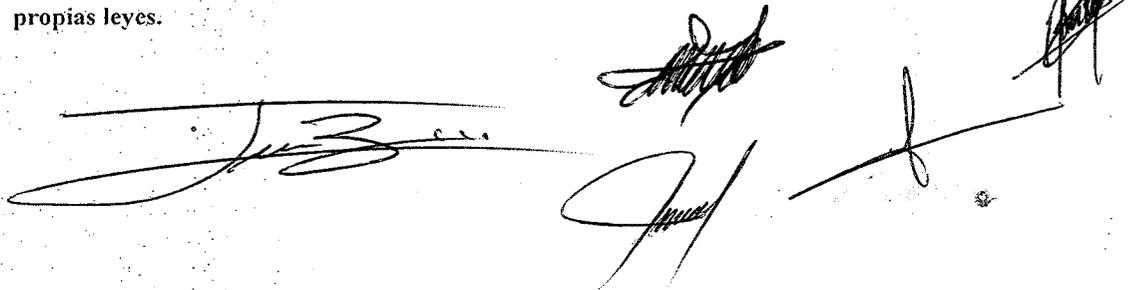
a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez, y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservara el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además disfrutaran de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayuda para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

XIII.- Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.



**DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
ARTICULO 47º. ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA. DE ACUERDO A LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT.**

b) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

g) Las relaciones de trabajo entre el Estado y Municipio con sus trabajadores, con base en lo dispuesto por el apartado B del artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

h) Todos los aspectos previstos por las constituciones federal y local, y leyes que de ellas emanen.

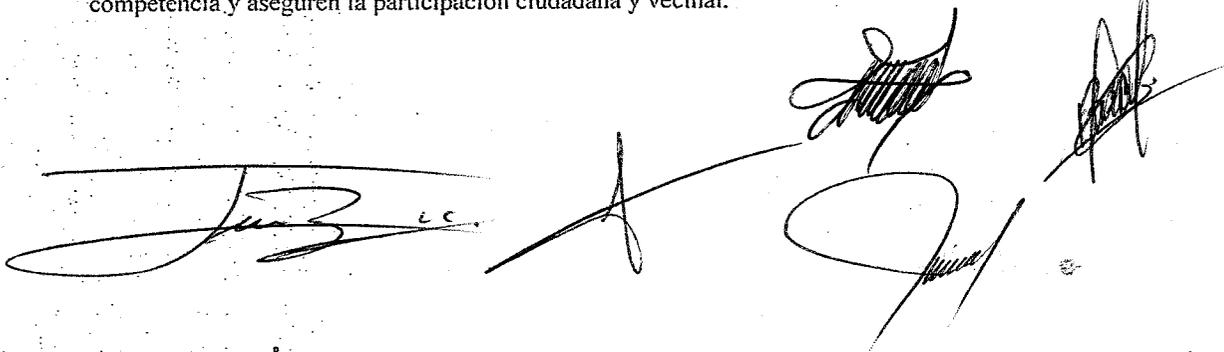
VII. Aprobar las leyes de ingreso de los municipios, revisar y fiscalizar sus cuentas públicas.

Artículo 115. Constitucional. Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el Numero de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large signature that appears to be 'Juan B. C.'. To its right, there are several smaller, more stylized signatures and scribbles, some of which are partially overlapping. The marks are scattered across the bottom third of the page.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a). Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

- h). Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Sin otro particular, le doy gracias por su atención al presente.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. EN DERECHO. ASESOR DE 45 AGENTES EFECTIVOS DE LA POLICIA
MUNICIPAL DEL NAYAR.**

ANTONIO DE LA ROSA CHAVEZ.



C.c. Para los interesados, agentes de la policía municipal, Jesúsmaría, el Nayar,
Nayarit.

